



Expediente N° 1.561.010/13

Buenos Aires, 14 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 643/17 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 3/14 del Expediente N° 1.747.979/16 agregado como fojas 161 al principal, su acta complementaria glosada a fojas 190 del expediente principal; el acta acuerdo de fojas 15 glosada al expediente agregado a fojas 161 del principal y las actas de ratificación de fojas 16/18 que los integran, del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1563/17 "E"** y **704/17.-**

LUCIANA FERNANDA SALAZAR RIZZO
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

190



ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Febrero de 2017 entre la **UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)** con domicilio legal en Alberti 646 CABA, representada en este acto por Carlos O. BONJOUR -Secretario General Nacional-, Gustavo PADIN – Secretario Gremial Nacional-, Marcel CARRETERO – Sub Secretaria Gremial-, en adelante UTEDYC y COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL, representada para este acto por su Presidente Dr. Carlos Ignacio ALLENDE y su Secretario Dr. Santiago Jaocuin Enrique PANO, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Cabiche en adelante denominado “EL COLEGIO” firman el presente acuerdo:

PRIMERO: Consideraciones Preliminares.

Ambas partes han suscripto en fecha 6 de Diciembre de 2016 un convenio colectivo de empresa cuya homologación se encuentra en tramite por expediente Nº 1.561.010/2013, el cual se encuentra vigente en atención a su naturaleza.

Sin perjuicio de ello y luego de una pormenorizada lectura del convenio presentado, se advirtió la necesidad de modificar la redacción de algunos artículos del aludido convenio, que a continuación se transcriben y rectifican.

SEGUNDO: En virtud de lo manifestado en el punto PRIMERO, se acuerda modificar los artículos 28 , 34 y 91.2 , los que quedaran redactados de la siguiente manera:

- **“Art. 28. Licencia por examen médico obligatorio.**
Serán concedidos los días en los que el trabajador deba someterse a examen medico prenupcial.”
- **“Art. 34 .**
Fuera de los casos de licencias contempladas en el presente convenio, previo análisis por parte de las autoridades del Colegio de Escribanos, podrán justificarse con goce de sueldo ausencias motivadas en causales de fuerza mayor, enumerando a titulo enunciativo las siguientes: cuando sean de dominio publico como huelga de transporte; siniestros que afecten los bienes del agente o fenómenos meteorológicos.”
- **“Art. 91. 2. Contribución Solidaria:** El Colegio de Escribanos retendrá mensualmente a todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio colectivo el 2% (dos por ciento) sobre todos los conceptos remunerativos mensuales que perciba el trabajador, en concepto de contribución solidaria con destino a UTEDYC. Se establece un tope máximo para esta retención, equivalente al 2% del básico de la categoría 30 escala “A”.-
La presente contribución tendrá vigencia por el plazo contemplado en el art. 2 del presente convenio, venciendo en consecuencia el 1 de Diciembre de 2019. Los fondos en cuestión serán afectados al cumplimiento de los fines culturales, gremiales, sociales y de capacitación establecidos en los estatutos sociales de la entidad firmante, conforme lo habilita el art. 9 de la ley 14.250 (t.o.) y sus modificatorias.-

RECIBIDO

Tomás Larraza
Dirección de Negociación Colectiva
D.N.R.T.
M.T.F. v. S. e

En prueba de conformidad, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, uno para cada parte.